

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con fundamento en el artículo 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción VIII, 20 fracción IX, y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción LXV, 14 fracción XV, y 67 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; así como el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la Ciudad de México garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana.

Que la función esencial de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, es diseñar y ejecutar, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, la preparación y respuesta para la prevención y reducción del riesgo de desastres, así como la atención de emergencias. Asimismo, garantizar el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, a través de la supervisión y la coordinación de acciones que sobre la materia realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Local mediante la adecuada gestión integral de los riesgos, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo.

Que la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, considera dentro de sus objetivos el garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que habitan, transitan o visitan la Ciudad de México; el derecho a la ciudad con enfoque de interculturalidad; la vida e integridad física de todas las personas atendiendo la perspectiva de Inclusión; así como los derechos establecidos en el Artículo 16, apartado I de la Constitución Política de la Ciudad de México; regular la integración, organización, coordinación y funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México así como establecer los mecanismos de coordinación del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, además los derechos y obligaciones de los particulares para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y funcionamiento de los servicios vitales y los sistemas estratégicos ante la eventualidad de los fenómenos perturbadores reduciendo el riesgo de desastres.

Que el Programa Interno de Protección Civil es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, inmueble, empresa, institución u organismo del sector público, privado o social que tiene como propósito reducir los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de evitar o atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

Que dentro de las atribuciones de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil se encuentra la de emitir las Normas Técnicas y Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos, Específicos y Especiales de Protección Civil con un enfoque de inclusión e interculturalidad, que servirán como guía técnica única.

Que los Términos de Referencia son un conjunto de reglas científicas y tecnológicas expedidas por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil que establecen los requisitos, especificaciones, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en la aplicación de los proyectos y programas, así como en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes que incrementen o tiendan a incrementar los niveles de riesgo y que son de carácter de obligatorio en la Ciudad de México.

Que los inmuebles destinados al servicio público deberán implementar el Programa Interno de Protección Civil de conformidad con las disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, su Reglamento, Normas Oficiales Mexicanas, Términos de Referencia y Normas Técnicas en la materia, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA INMUEBLES DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO TR-SGIRPC-PIPC-ISP-005-2020.

I. MARCO JURÍDICO

- 1.1 Leyes
- 1.2 Reglamentos
- 1.3 Normas Oficiales Mexicanas
- 1.4 Acuerdos
- 1.5 Normas Técnicas y Normas Técnicas Complementarias

II. DEFINICIONES

III. CAMPO DE APLICACIÓN

IV. OBJETIVO GENERAL

V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

VI. DESCRIPCIÓN GENERAL

- 6.1 Ubicación
- 6.2 Descripción del inmueble
- 6.3 Población

VII. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS

- 7.1 Evaluación de riesgos
 - 7.1.1 Metodología
- 7.2 Determinación de las operaciones críticas

VIII. PLAN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS

- 8.1 Comité Interno de Protección Civil.
 - 8.1.1 Acta de constitución del Comité Interno de Protección Civil
 - 8.1.2 Conformación del Comité Interno de Protección Civil
- 8.2 Funciones
- 8.3 Integración y capacitación de brigadas de Protección Civil
- 8.4 Equipos, prevención y combate de incendios
- 8.5 Sistemas de detección y alarmas contra incendios

- 8.6 Sistemas fijos contra incendio
- 8.7 Retardante de fuego
- 8.8 Señalización
- 8.9 Rutas de evacuación y salidas de emergencia
- 8.10 Iluminación de emergencia
- 8.11 Primeros auxilios
- 8.12 Capacitación
- 8.13 Simulacros
- 8.14 Alerta sísmica
- 8.15 Materiales peligrosos
- 8.16 Infraestructura física
- 8.17 Instalación eléctrica
- 8.18 Instalación de gas L.P. y/o natural

IX. PROGRAMA ANUAL DE MANTENIMIENTO

- 9.1 Equipo de prevención y combate a incendios
- 9.2 Programa anual de mantenimiento de instalaciones

X. EQUIPAMIENTO Y ZONIFICACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

XI. PLAN DE CONTINGENCIAS

- 11.1 Contenido
- 11.2 Identificación y reducción de riesgos
- 11.3 Continuidad de operaciones
- 11.4 Manejo de contingencias
- 11.5 Alertamiento
- 11.6 Coordinación y manejo de contingencias
- 11.7 Evaluación de daños
- 11.8 Seguridad
- 11.9 Comunicación social de la contingencia

XII. PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES

XIII. VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y REVISIÓN

13.1 Descripción

13.2 Procedimiento de revisión

I. MARCO JURÍDICO

Para la correcta interpretación de los presentes Términos de Referencia, deberán consultarse los siguientes instrumentos normativos vigentes o los que los sustituyan:

1.1 Leyes

1.1.1 Ley General de Protección Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2018.

1.1.2. Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de junio de 2019.

1.1.3 Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de agosto de 1994 última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018.

1.1.4 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de diciembre de 1995, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de junio de 2019.

1.2 Reglamentos

1.2.1 Reglamento de la Ley General de Protección Civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015.

1.2.2 Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de agosto de 2019.

1.2.3 Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de julio de 2019.

1.3 Normas Oficiales Mexicanas

1.3.1 NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012.

1.3.2 NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.

1.3.3 NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil - Colores, formas y símbolos a utilizar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2011.

1.3.4 NOM-004-SEDG-2004, Instalaciones de Aprovechamiento de gas LP. Diseño y Construcción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2004.

1.3.5 NOM-008-SEGOB-2015, Personas con discapacidad. - Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2016.

1.3.6 NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2008.

1.3.7 NOM-022-STPS-2015, Electricidad estática en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2016.

1.3.8 NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2008.

1.3.9 NOM-028-STPS-2012, Sistema para la administración del trabajo - Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2012.

1.3.10 NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011.

1.3.11 NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica pre hospitalaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2014.

1.3.12 NOM-106-SCFI-2017, Características de diseño y condiciones de uso de la Contraseña Oficial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2017.

1.3.13 NOM-154-SCFI-2005, Equipos contra incendio - Extintores - Servicio de mantenimiento y recarga, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2005.

1.3.14 NOM-189-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2002.

1.3.15 NOM-207-SCFI-2018, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2018.

1.4 Acuerdos

1.4.1 Acuerdo por el que se determina el Grado de Riesgo para la elaboración del Programa Interno de Protección Civil, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de agosto de 2019.

1.5 Normas Técnicas y Normas Técnicas Complementarias

1.5.1 NT-SGIRPC-ERAS-001-2019.- “Equipos de Recepción de Alertamiento Sísmico 2019”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de agosto de 2019.

1.5.2 NTCPC-009-CBPC-2016. - que establece los Lineamientos de Capacitación para las Brigadas en Materia de Protección Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de abril de 2016.

II. DEFINICIONES

Para efecto de los presentes Términos de Referencia, además de las definiciones que señalan la Ley General de Protección Civil, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento, se establecen las siguientes:

2.1 Acuerdo: Al Acuerdo por el que se Determina el Grado de Riesgo para la Elaboración del Programa Interno de Protección Civil;

2.2 Análisis de Riesgos: Aquel donde se identifican los riesgos a los cuales los establecimientos e inmuebles están propensos, definiendo las acciones de prevención necesarias para incrementar la efectividad del Plan de Continuidad y a la vez establecer acciones preventivas para la reducción de los riesgos;

2.3 Brigadista de Protección Civil: Persona capacitada, equipada y responsable de aplicar sus conocimientos para implementar las medidas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en un establecimiento o inmueble ante una emergencia o desastre;

2.4 Capacitación: Conjunto de procesos organizados y dirigidos a iniciar, prolongar y complementar los conocimientos de las personas operativas, coadyuvantes y destinatarias del Sistema, mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva;

2.5 Comité: Al Comité Interno de Protección Civil;

2.6 Comité Interno de Protección Civil: Órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social; también conocidas como Brigadas Institucionales de Protección Civil;

2.7 Ente Obligado: Las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados, entidades, paraestatales y alcaldías de la administración pública de la Ciudad de México y Federal;

2.8 Inmueble destinado al Servicio Público: A los inmuebles que ocupen las dependencias y entidades de la administración pública, las alcaldías, órganos autónomos y del poder legislativo y judicial en la Ciudad de México o cualquier otro destinado al servicio público.

2.9 Instalaciones Especiales: Son todos aquellos sistemas, equipos, dispositivos, tecnologías, eco-tecnologías, que se implementan para complementar el funcionamiento total de una edificación y vienen a satisfacer necesidades de: telefonía, intercomunicaciones, refrigeración, confort, funcionalidad, seguridad, de cuestiones de emergencia, riego, incendio, entre otros;

2.10 Ley: A la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

2.11 Medidas Estructurales: Aquellas que gestionan o regulan un fenómeno perturbador mediante actuaciones que contengan algún elemento constructivo, de infraestructura física, eléctrica, hidrosanitaria o supongan la adopción de criterios urbanísticos ad hoc; cualquier construcción física diseñada para reducir o evitar los posibles impactos de las amenazas, o la aplicación de técnicas de ingeniería para lograr la resistencia y la resiliencia de las estructuras o de los sistemas frente a las amenazas; engloban todas aquellas construcciones que reducen o evitan el posible impacto de un fenómeno perturbador, incluyendo un amplio rango de obras de ingeniería civil;

2.12 Medidas No Estructurales: Cualquier medida que no suponga una construcción física y que utiliza el conocimiento, las prácticas o los acuerdos existentes para reducir el riesgo y sus impactos, especialmente a través de procedimientos de actuación, políticas, concienciación, desarrollo del conocimiento, reglas de operación, limpieza y mantenimiento, entre otras;

2.13 Plan de Contingencias: Es un instrumento preventivo a partir del diagnóstico en la materia, en el que se determinan las acciones y los responsables de ejecutarlas, a partir de la inminencia o presencia de los diferentes Fenómenos Perturbadores sobre la vida, bienes y entorno de la población;

2.14 Plan de Continuidad de Operaciones: Conjunto de acciones que tienen por objeto la protección y aseguramiento de los individuos clave, para que el establecimiento o inmueble esté totalmente preparado ante una emergencia o desastre y pueda continuar trabajando durante las circunstancias, siempre protegiendo al personal;

2.15 Plan de Reducción de Riesgos: Son el conjunto de acciones dispuestas con anticipación a eventos adversos, con el fin de proteger a la población, los bienes, servicios y el ambiente, ante el impacto de un fenómeno perturbador, por medio de la reducción/mitigación del riesgo (prevención), así como la organización para las acciones relacionadas con la respuesta y la recuperación, a partir del impacto del evento adverso, en condiciones previamente vulnerables;

2.16 Programa Anual de Capacitación: Es la descripción detallada de un conjunto de actividades de instrucción-aprendizaje estructuradas de tal forma que conduzcan a alcanzar una serie de objetivos previamente determinados, para el personal en general, el Comité Interno de Protección Civil y las brigadas de protección civil del establecimiento o inmueble;

2.17 Reglamento: Al Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

2.18 Revisión: Es el acto por virtud del cual las autoridades de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil constatan el cumplimiento conforme a los presentes Términos de Referencia de los Programas Internos de Protección Civil que elaboren y registren los Entes Obligados;

2.19 SCIAN: Al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte;

2.20 Secretaría: A la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

2.21 Sistema de Comando de Incidentes: A la combinación de instalaciones, equipamiento, personal, procedimientos, protocolos y comunicaciones, operando en una estructura organizacional común, con la responsabilidad de administrar los recursos asignados para lograr efectivamente los objetivos operacionales pertinentes a un incidente;

2.22 Simulacro: Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas expuestos;

2.23 Tercero Acreditado: Personas físicas o morales que prestan servicios profesionales en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, en los rubros de capacitación, análisis de riesgo-vulnerabilidad y formulación de Programas Internos y Especiales; debidamente registradas y autorizadas por la Secretaría para emitir Cartas de Corresponsabilidad; y

2.24 Tercero Acreditado Institucional: Personas físicas cuyo registro y autorización estará vinculada únicamente a aquella dependencia, órganos desconcentrados y organismos descentralizados que los propongan, a efecto de que puedan elaborar sus Programas Internos y Programas Especiales y en caso de contar con el registro correspondiente la capacitación a las brigadas de protección civil, no podrán elaborar Programas Internos de Protección Civil que no sean de las dependencias por las cuales fueron autorizadas para el efecto.

III. CAMPO DE APLICACIÓN

Los presentes Términos de Referencia rigen en todo el territorio de la Ciudad de México, y aplican para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil en inmuebles destinados al Servicio Público, en los términos previstos en el Acuerdo expedido por la Secretaría, por parte de quien sea responsable del inmueble, a través de un Tercero Acreditado o de un Tercero Acreditado Institucional.

Obligados. Las personas servidoras públicas designadas por el titular del Ente Obligado quien preferentemente serán los responsables de administración y finanzas.

Los presentes Términos de Referencia no aplican a:

- a) Centros de Atención Infantil en la modalidad pública, privada y mixta;
- b) Escuelas de Educación Básica de sostenimiento público o privado;
- c) Estacionamientos en los cuales no existan construcciones;
- d) Hospitales;
- e) Mercados públicos;
- f) Parques de diversiones/Temáticos/Centros de Entretenimiento Familiar (CEF); y

g) Inmuebles destinados al Servicio Público a cargo de los Entes Obligados en donde se dé atención al público con aforo inferior a 100 personas, incluidos los trabajadores del lugar.

IV. OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para inmuebles destinados al servicio público en la Ciudad de México.

V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

5.1 Identificar los elementos y requerimientos para la elaboración, integración y registro del Programa Interno de Protección Civil de inmuebles destinados al servicio público, que analice, identifique y gestione los riesgos a que están expuestos.

5.2 Definir los lineamientos a que se sujetará la revisión de los inmuebles destinados al servicio público a los que le son aplicables los presentes Términos de Referencia.

5.3 Establecer las obligaciones de la persona servidora pública designada por el Titular del Ente Obligado.

5.4 Elaborar y registrar, a través de un Tercero Acreditado o Tercer Acreditado Institucional, el Programa Interno de Protección Civil.

5.5 Contar con un análisis de riesgo, de acuerdo a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

5.6 Contar con un dictamen en materia de seguridad estructural del inmueble destinado al servicio público, emitido por un corresponsable en seguridad estructural, respecto de todas y cada una de las construcciones conforme al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.

5.7 Contar con visto bueno de seguridad y operación del inmueble, conforme al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.

5.8 Contar con póliza de seguro de responsabilidad civil no cancelable.

5.9 Capacitar a todo el personal y a las brigadas de protección civil o brigada multifuncional, implementando programas de capacitación en temas de protección civil, primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación y comunicaciones, incluyendo aspectos de atención a personas con discapacidad y para los Grupos de Apoyo Especial, conforme a los presentes Términos de Referencia.

5.10 Realizar tres simulacros al año conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia y la Norma Técnica en materia de simulacros que al efecto se emita.

5.11 Instalar equipo contra incendio suficiente y adecuado al riesgo de incendio en el inmueble destinado al servicio público.

5.12 Instalar las señalizaciones de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas.

5.13 Disponer de instalaciones, equipos y materiales que permitan prevenir y mitigar riesgos que vulneren la integridad física y la vida de las personas, incluyendo aquéllas con discapacidad, que ocupan, trabajan o visitan el inmueble destinado al servicio público, de acuerdo a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

5.14 Contar con un ejemplar físico del Programa Interno de Protección Civil en el inmueble, el cual deberá ser copia fiel del registrado en la Plataforma Digital.

5.15 Exhibir a la Autoridad de gestión integral de riesgos y protección civil, cuando ésta así lo solicite, la información y documentación que los presentes Términos de Referencia le obligue a elaborar o poseer en materia de gestión integral de riesgos y protección civil.

5.16 Definir los lineamientos a que se sujetará la revisión de los inmuebles destinados al servicio público a los que le son aplicables los presentes Términos de Referencia.

VI. DESCRIPCIÓN GENERAL

Consiste en describir de manera general las instalaciones del inmueble señalando lo siguiente:

6.1 Ubicación

Situar espacialmente al inmueble donde se encuentra el Ente Obligado, mediante:

- a) Georreferencia (localización geográfica);
- b) Domicilio completo; y
- c) Nivel en el que se encuentra, sólo en el caso de que el inmueble sea de dos o más niveles sobre o bajo el nivel de la banqueta.

6.2 Descripción del inmueble

Se señalará breve y puntualmente las características físicas generales del inmueble donde esté ubicado el Ente Obligado, las cuales de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación:

6.2.1 Construcción, instalaciones, materiales y sustancias químicas peligrosas que se utilicen o almacenen:

- a) Año de construcción;
- b) Tipo de estructuras;
- c) Niveles totales sobre y bajo el nivel de banqueta;
- d) Metros cuadrados de construcción;
- e) Estacionamientos;
- f) Instalaciones hidrosanitarias;
- g) Instalaciones eléctricas;
- h) Cuarto de máquinas;
- i) Elevadores de personas y de carga;
- j) Instalaciones especiales;
- k) Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas; y
- l) Depósito y almacenes de materiales inflamables o combustibles y sustancias químicas peligrosas a que se refiere el anexo II del Acuerdo.

6.3 Población

Se deberá señalar el aforo autorizado total; asimismo, se deberá describir el número de personas que permanentemente laboren o asistan al inmueble especificando:

- a) Aforo autorizado;
- b) Personas con discapacidad, como: discapacidad visual, auditiva, motriz, intelectual, entre otras; y
- c) Población flotante: número de personas que acceden al inmueble entre una unidad de tiempo (persona/día).

Este se realizará mediante una tabla que concentre la información anterior.

VII. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS

A través de este análisis se identificarán los riesgos a los cuales están expuestas las personas trabajadoras, visitantes, o usuarios del Inmueble destinado al Servicio Público, definiendo posteriormente las acciones preventivas para la reducción de riesgos y las acciones necesarias para implementar el Plan de Continuidad de Operaciones.

7.1 Evaluación de riesgos

Estudio de las causas de las posibles amenazas o peligros que inciden sobre el inmueble destinado al servicio público; evalúa las consecuencias que, los fenómenos perturbadores, pueden producir sobre dicho inmueble. Considera los componentes del peligro, vulnerabilidad y exposición para definir acciones de prevención enfocadas a la reducción del riesgo de emergencias o desastres. El riesgo se expresa en términos cualitativos alto, medio y bajo.

7.1.1 Metodología

Para su realización deberá considerar, como referencia los siguientes modelos:

- a) Mosler;
- b) Lineamientos para la Elaboración de Estudios de Riesgo en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
- c) Para determinar el riesgo de incendio se utilizará la metodología establecida en la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que la sustituya, en inmuebles de mediano riesgo conforme al Acuerdo; y
- d) Para inmuebles de alto riesgo de incendio, se utilizará además de la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010**, el método de riesgo de incendio Meseri.

Dentro del programa se establecerá únicamente el resultado del análisis de riesgos, quedando en una carpeta que se revisará cuando la Secretaría, en uso de sus facultades, realice la visita de revisión y vigilancia al Tercero Acreditado Institucional.

7.2 Determinación de las operaciones críticas

Con base en la identificación y análisis de riesgos se determinarán a través de un análisis de impacto a la operación, aquellas tareas que, en caso de que dejen de efectuarse, afectarán notablemente el funcionamiento del inmueble destinado al servicio público.

VIII. PLAN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS

Con base en el resultado del análisis de riesgos se establecen las medidas estructurales y no estructurales para la reducción de riesgos.

8.1 Comité Interno de Protección Civil

Ante la probabilidad de ocurrencia de una emergencia o desastre, la población del inmueble debe estar preparada para poder realizar las acciones inmediatas y efectivas para salvaguardar la vida, los bienes y el entorno de quienes se encuentran en el mismo. Por lo anterior, es requisito que los inmuebles destinados al servicio público, cuenten con una organización interna que permita prever y, en su caso, atender cualquier contingencia derivada de una emergencia o desastre.

La integración del Comité Interno de Protección Civil y de las correspondientes brigadas de protección civil, permitirán a la población de los inmuebles destinados al servicio público que están obligados a la elaboración de Programa Interno, contar con personal organizado y capacitado, responsable de llevar a cabo medidas y acciones permanentes para prevenir, detectar y mitigar los efectos de una emergencia. Su conformación deberá considerar: Las características de las actividades del inmueble destinado al servicio público, el número de trabajadores que regularmente se encuentra en él, y cuando las condiciones y características del inmueble destinado al servicio público lo permitan, deberá contar con al menos un representante del comité directivo o gerencial y deberá buscar mantener el principio de igualdad y no discriminación, la paridad de género, así como la inclusión de las personas con discapacidad.

8.1.1 Acta de Constitución del Comité Interno de Protección Civil

El acta de constitución del Comité deberá contener, como mínimo, los datos siguientes:

- a) El nombre, denominación o razón social del inmueble destinado al servicio público, según corresponda;
- b) El domicilio completo (calle, número, colonia, alcaldía, entidad federativa, código postal);
- c) Actividad económica, conforme al SCIAN;
- d) El número de población fija del inmueble destinado al servicio público;
- e) La fecha de integración del Comité (día, mes y año); y
- f) El nombre y firma de quienes integran el Comité y las brigadas de protección civil.

8.1.2 Conformación del Comité Interno de Protección Civil

El Comité Interno de Protección Civil de acuerdo al número de trabajadores, deberá conformarse de la siguiente manera:

- a) Coordinación general (coordinador de la emergencia);
- b) Suplencia de la coordinación general;
- c) Jefatura de edificio o de área, solo cuando exista más de un edificio en el inmueble; y
- d) Jefatura de brigadistas de protección civil.

8.1.3 Debe existir una persona coordinadora general del Comité, así como una persona suplente, quien fungirá en caso de emergencia como comandante del incidente.

8.1.4 Cuando por el número de trabajadores no sea posible conformar el Comité Interno de Protección Civil en los términos del numeral 8.1.2, el Tercero Acreditado deberá justificar la forma en el que éste fue interpretado.

8.2 Funciones

El Comité Interno de Protección Civil, por medio del servidor público que se determine, tendrá las siguientes funciones:

- a) Implementar, colocar y mantener en buen estado la señalización del inmueble destinado al servicio público, el comité verificará que se lleve a cabo;
- b) Gestionar, ante las áreas administrativas, los recursos para el funcionamiento y cumplimiento de las actividades con el Programa Interno de Protección Civil;

- c) Aplicar las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana **NOM-008-SEGOB-2015**, Personas con discapacidad. - acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre o la que la sustituya;
- d) Operar el Plan de Contingencia;
- e) Contar con un censo actualizado y permanente del personal que labora en el inmueble destinado al servicio público, desagregado por edad, género y tipos de discapacidades;
- f) Dar la señal de evacuación de las instalaciones, de manera diferenciada para las personas con discapacidad, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada;
- g) Desarrollar actitudes de respuesta diseñando escenarios para simulacros, en ejercicios de evacuación y en situaciones reales;
- h) Ser guías y retaguardias en ejercicios de evacuación y eventos reales dirigiendo a los grupos de personas hacia las zonas de menor riesgo y revisando que nadie se quede en su área de competencia, incluyendo criterios que requieran las personas con discapacidad de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada;
- i) Determinar los puntos de reunión internos y externos de acuerdo a lo que resulte del análisis de riesgo;
- j) Conducir a las personas durante una emergencia o desastre hasta una zona de menor riesgo a través de rutas libres de obstáculos, peligros o riesgos, asegurando que las personas con discapacidad sean consideradas, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada;
- k) Revisar de manera constante y permanente que se apliquen las actividades de prevención, mitigación y control de riesgos en las instalaciones de conformidad con el Programa Interno de Protección Civil, asimismo que las rutas de evacuación estén libres de obstáculos, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada;
- l) Participar en la elaboración o actualización del Programa Interno de Protección Civil del inmueble destinado al servicio público;
- m) Participar en la difusión de información en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en todas las áreas del inmueble destinado al servicio público;
- n) Realizar recorridos de supervisión por todas las áreas para detectar riesgos, estableciendo responsables, fecha y acciones para corregirlos, así como el seguimiento de que la corrección se lleve a cabo en el tiempo estipulado;
- o) Participar en la capacitación y simulacros mínimos obligatorios que sean necesarios y/o programados;
- p) Revisar que el equipo y la señalización se encuentren en buenas condiciones y en el lugar adecuado;
- q) Informar de inmediato y dar seguimiento hasta su corrección con quien corresponda, cuando se detecte alguna situación de riesgo y vigilar que sea corregida;
- r) Coordinar todas las acciones previstas en el antes, durante y después de una emergencia;
- s) Coordinar que se lleven a cabo las acciones adecuadas en caso de emergencia, mediante el Sistema de Comando de Incidentes, por el personal y visitantes del inmueble; y
- t) Realizar reuniones periódicas para dar seguimiento y retroalimentación de las acciones de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil que se lleven a cabo en el inmueble.

8.2.1 La persona coordinadora general quien preferentemente será el responsable de administración y finanzas del Ente Obligado o su suplente, será la encargada de coordinar las acciones en caso de emergencia o desastre para evitar, reducir y asumir el riesgo, asimismo, será responsable de las siguientes operaciones:

- a) Revisar y monitorear la capacitación de los miembros del Comité;
- b) Gestionar los recursos suficientes para operar y mantener las actividades, el equipo y material que permitan el cumplimiento del Programa Interno de Protección Civil necesario en el inmueble destinado al servicio público;
- c) Supervisar la ejecución del Programa Interno de Protección Civil;
- d) Ordenar la evacuación general del inmueble destinado al servicio público y dar la orden de regreso a las instalaciones y en caso de ser factible previa coordinación con la autoridad competente (los jefes de edificio podrán dar la orden en el edificio de su competencia y los jefes de piso en el piso de su competencia);
- e) Declarar conjuntamente con la autoridad el final de la emergencia para el inmueble destinado al servicio público;
- f) Gestionar y dar seguimiento a la evaluación de la seguridad estructural de los elementos a los que se refiere el punto 5.6 del inmueble destinado al servicio público después de un fenómeno perturbador de origen geológico o hidrometeorológico que los impacte, cause daños y pérdidas; y
- g) Dar seguimiento al proceso de reconstrucción y/o rehabilitación del inmueble destinado al servicio público.

8.2.2 Se deberá contar con responsables de piso o edificio, en caso de contar con más de un edificio será necesario una persona responsable por edificio y otras responsables por piso. Las funciones serán:

- a) Organizar y participar en las actividades de las brigadas;
- b) Dirigir las actividades de protección civil del piso o área que le corresponde;
- c) Colaborar con las otras personas brigadistas en la evacuación;
- d) Apoyar en la selección del personal que apoyará en las brigadas;
- e) Participar en los cursos para las brigadas de: primeros auxilios, prevención de incendios, evacuación, apoyo psicosocial y de comunicación;
- f) Identificar, analizar y evaluar con las personas brigadistas los riesgos a los cuales está expuesta la población fija del inmueble destinado al servicio público;
- g) Realizar censos para la identificación de necesidades de la población fija del inmueble destinado al servicio público, asegurando la inclusión de las que tienen las personas con discapacidad; y
- h) Mantener un mecanismo de comunicación interna con las personas jefas de piso área, sector y/o brigadistas;

8.3 Integración y Capacitación de Brigadas de Protección Civil

8.3.1 Deberá contar con personal brigadista de protección civil capacitado conforme a los requerimientos establecidos en los presentes Términos de Referencia y en las Normas Técnicas que en materia de capacitación expida la Secretaría.

8.3.2 Integración de Brigadas de Protección Civil

Conformar las siguientes brigadas con los colores distintivos para cada una de las mismas:

- a) Brigada de primeros auxilios (color blanco);
- b) Brigada de prevención y combate de incendios (color rojo);
- c) Brigada de evacuación y repliegue (color naranja);

- d) Brigada de apoyo psicosocial, si el número de trabajadores es superior a 200 (color azul claro);
- e) Brigada de comunicaciones (color verde); y
- f) En su caso, Brigada Multifuncional (color azul y naranja con la leyenda multifuncional).

Que realizarán al menos las siguientes actividades:

8.3.3 Funciones generales de las personas brigadistas:

- a) Difundir entre la población fija del Inmueble destinado al Servicio Público, información dirigida al desarrollo y fortalecimiento de una cultura de gestión integral de riesgos;
- b) Accionar el equipo de seguridad cuando se requiera;
- c) Dar la voz de alarma en caso de presentarse una emergencia o desastre;
- d) Ayudar a las personas a conservar la calma en caso de emergencia o desastre;
- e) Utilizar sus distintivos cuando ocurra una emergencia o desastre, así como cuando se realicen simulacros de evacuación;
- f) Suplir o apoyar a personas que integren otras brigadas cuando se requiera; y
- g) Cooperar corresponsablemente con los cuerpos de auxilio y seguridad externos.

8.3.4 Funciones específicas de la Brigada de Primeros Auxilios:

- a) Planear y efectuar actividades preventivas: capacitación, difusión y concientización sobre prevención de lesiones accidentales, evaluación de áreas, mantenimiento del equipo y material destinado a la atención de primeros auxilios;
- b) Coordinar con el servicio médico y las demás brigadas, que, en caso de emergencia o desastre, deberán recibir atención médica por terceros con los servicios médicos de emergencia externos;
- c) Revisar y dar mantenimiento a los botiquines;
- d) Identificar y señalar el área de atención (puesto de primeros auxilios);
- e) Portar durante la emergencia y hasta la continuidad de las operaciones, el distintivo que corresponda a su brigada (chaleco, brazaletes de color blanco); y
- f) Brindar los primeros auxilios a través de los procedimientos en los que se capacitó y tiene autorización. En ningún caso, podrá realizar procedimientos invasivos que signifiquen un riesgo mayor para la salud, la integridad física o la vida del paciente, de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-034-SSA3-2013**, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria o la que la sustituya.
- g) En los puntos de reunión, apoyar a mantener el orden, pasar lista de asistencia del personal del área de trabajo, reportando al coordinador los ausentes, así como, de las acciones realizadas.

8.3.5 Funciones específicas de la Brigada de Prevención y Combate de Incendios:

- a) Identificar las áreas susceptibles a un incendio en el Inmueble destinado al Servicio Público;
- b) Reducir o mitigar los riesgos de incendios, tales como vigilar que no haya sobrecarga de líneas eléctricas, ni que exista acumulación de material inflamable; mantenimiento preventivo o correctivo permanente de instalaciones eléctricas de luz y de gas L.P. y/o natural;

- c) Señalar adecuadamente el equipo de prevención y combate contra incendio;
- d) Elaborar una bitácora de mantenimiento al equipo contra incendio existente;
- e) Reunir a la brigada periódicamente para calendarizar actividades inherentes a sus funciones;
- f) Elaborar y actualizar directorios de cuerpos de emergencia, de la Ciudad o del área que pudieran brindar apoyo, los cuales deben ser visibles en el interior y exterior del inmueble, se generarán carteles con el o los teléfonos de emergencia que se colocarán en las puertas de entrada del Inmueble destinado al Servicio Público y de cada piso;
- g) Realizar campañas de difusión y concientización sobre prevención de incendios;
- h) Programar y realizar simulacros de gabinete y/o de campo con las diversas brigadas del Inmueble destinado al Servicio Público;
- i) Portar durante la emergencia y hasta la continuidad de las operaciones, un distintivo que corresponda a su brigada (chaleco o brazaletes de color rojo);
- j) Conocer y manejar el contenido del plan de contingencia respecto a emergencias de incendio; y
- k) Conocer el funcionamiento, uso y mantenimiento de los equipos contra incendio.

8.3.6 Funciones de la Brigada de Evacuación y Repliegue:

- a) Estructurar y organizar la brigada de acuerdo a su actividad;
- b) Actualizar directorios (inherentes a su brigada), del área y ciudades cercanas que pudieran brindar apoyo;
- c) Colocar bitácora visible en el interior del inmueble, en la que se especifique la cantidad de personas que se encuentran en el mismo, incluyendo las personas con discapacidad, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana **NOM-008-SEGOB-2015**, Personas con discapacidad.- acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre o la que sustituya;
- d) Revisar y mantener actualizados los procedimientos de actuación;
- e) Programar y realizar simulacros de gabinete y operativos de acuerdo a las actividades de la brigada, para posteriormente realizarlos de forma conjunta y coordinada con las diversas brigadas del inmueble;
- f) Programar capacitación permanente de los integrantes de la brigada para la evacuación del inmueble destinado al servicio público;
- g) Portar durante la emergencia y hasta la continuidad de las operaciones, el distintivo que corresponda a su brigada, (chaleco o brazaletes de color naranja);
- h) Tener o adquirir el equipo adecuado al tipo, grado de riesgo y necesidades de cada lugar;
- i) Elaborar una bitácora de mantenimiento al equipo existente;
- j) Realizar reuniones periódicas para calendarizar actividades inherentes a su brigada; y
- k) Realizar campañas de difusión y concientización sobre actividades de prevención, en relación a las actividades inherentes a su brigada.

8.3.7 Funciones específicas de la Brigada de Apoyo Psicosocial:

- a) Asistir al jefe del Comité Interno de Protección Civil con la planificación de la capacitación del personal del inmueble destinado al servicio público, para hacer frente a la emergencia en los aspectos de apoyo psicosocial;
- b) Planear las capacitaciones psicológicas en la contratación de personal, para mejorar el funcionamiento y la preparación del inmueble destinado al servicio público para hacer frente a las emergencias en el corto y largo plazo;
- c) Portar durante la emergencia y hasta la continuidad de las operaciones, el distintivo que corresponda a su brigada (chaleco o brazaletes de color azul claro);
- d) Identificar al personal que han mostrado diferentes capacidades relevantes para situaciones de emergencia;
- e) Asesorar al Comité Interno de Protección Civil para afrontar problemas psicosociales;
- f) Analizar la situación psicológica y discutir las implicaciones gerenciales e informarla al coordinador del Comité Interno de Protección Civil;
- g) Establecer un espacio para asistencia personal y/o grupal para quienes lo necesiten; y
- h) Evaluar la situación y planificar las intervenciones para los siguientes días.

8.3.8 Funciones de la brigada de Comunicaciones:

- a) Integrar y mantener actualizado, el directorio de la población fija del inmueble destinado al servicio público, incluyendo las personas con discapacidad;
- b) Revisar e informar el funcionamiento de los sistemas de comunicación;
- c) Ayudar a localizar y reclutar personal para el trabajo voluntario durante la emergencia o desastre cuando sea requerido por el Comité Interno de Protección Civil;
- d) Recabar el material necesario para el trabajo de las personas voluntarias, adicional a los brigadistas de protección civil;
- e) Portar durante la emergencia y hasta la continuidad de las operaciones, el distintivo que corresponda a su brigada, (chaleco, brazaletes de color verde);
- f) Dar instrucciones de logística a las personas que están participando en la emergencia o desastre;
- g) Restringir el acceso a personas ajenas a las instalaciones del Inmueble destinado al Servicio Público, salvo autoridades competentes y equipos de emergencia;
- h) Dirigir a representantes de medios de comunicación a la ubicación que se les haya asignado;
- i) Informar las instrucciones de las autoridades sobre acciones a realizar;
- j) Crear una bitácora del evento o boletín informativo con los acontecimientos ocurridos;
- k) Realizar las acciones de comunicación que sean solicitadas por el Comité Interno de Protección Civil, informando los daños y consecuencias; y
- l) Hacer un reporte general del evento y de las acciones realizadas y presentarlo al Comité Interno de Protección Civil.

8.4 Equipos, prevención y combate de incendios:

Los extintores deberán cumplir con las condiciones siguientes:

- a) Que se encuentren en la ubicación asignada en el plano a que se refiere el numeral 10.1;

- b) Colocar al menos un extintor por cada 300 metros cuadrados de superficie o fracción, si el grado de riesgo es ordinario;
- c) Colocar al menos un extintor por cada 200 metros cuadrados de superficie o fracción, si el grado de riesgo es alto;
- d) No exceder las distancias máximas de recorrido que se indican, por clase de fuego, para acceder a cualquier extintor, tomando en cuenta las vueltas y rodeos;

Distancias máximas de recorrido por tipo de riesgo y clase de fuego

Riesgo de incendio	Distancia máxima al extintor (metros)		
	Clases A, C y D	Clase B	Clase K
Ordinario	23	15	10
Alto	23	10*	10

* Los extintores para el tipo de riesgo de incendio alto y fuego clase B, se podrán ubicar a una distancia máxima de 15 m, siempre que sean del tipo móvil.

- e) Los inmuebles o las áreas que lo integran y que cuenten con sistemas automáticos de supresión, podrán contar hasta con la mitad del número requerido de extintores que correspondan, siempre y cuando tengan una capacidad nominal de al menos seis kilogramos o nueve litros;
- f) Colocar los extintores a una altura no mayor de 1.50 m, medidos desde el nivel del piso hasta la parte más alta del extintor;
- g) Proteger los extintores de daños y de las condiciones ambientales que puedan afectar su funcionamiento;
- h) Que su ubicación sea en lugares visibles, de fácil acceso y libres de obstáculos;
- i) Que se encuentren señalizados, de conformidad con lo que establece las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-003-SEGOB-2011**, Señales y avisos para protección civil. - colores, formas y símbolos a utilizar o la **NOM-026-STPS-2008**, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías o las que las sustituyan;
- j) Que cuenten con el sello o fleje de garantía sin violar;
- k) Que la aguja del manómetro indique la presión en la zona verde (operable), en el caso de extintores cuyo recipiente esté presurizado permanentemente y que contengan como agente extinguidor agua, agua con aditivos, espuma, polvo químico seco, agentes limpios o químicos húmedos;
- l) Que mantengan la capacidad nominal indicada por el fabricante en la etiqueta;
- m) Que no hayan sido activados, de acuerdo con el dispositivo que el fabricante incluya en el extintor para detectar su activación, en el caso de extintores que contengan como agente extinguidor polvo químico seco, y que se presurizan al momento de operarlos, por medio de gas proveniente de cartuchos o cápsulas, internas o externas;
- n) Que se verifiquen las condiciones de las ruedas de los extintores móviles;
- o) Que no existan daños físicos evidentes, tales como corrosión, escape de presión, obstrucción, golpes o deformaciones;
- p) Que no existan daños físicos, tales como roturas, desprendimientos, protuberancias o perforaciones, en mangueras, boquillas o palanca de accionamiento, que puedan propiciar su mal funcionamiento. El extintor deberá ser puesto fuera de servicio, cuando presente daño que afecte su operación, o dicho daño no pueda ser reparado, en cuyo caso deberá ser sustituido por otro de las mismas características y condiciones de operación;
- q) Que la etiqueta, placa o grabado se encuentren legibles y sin alteraciones;

- r) El mes y año del último servicio de mantenimiento realizado; y
- s) Los extintores de polvo químico seco deberán contar además con el collarín que establece la Norma Oficial Mexicana **NOM-154-SCFI-2005**, Equipos contra incendio-extintores servicio de mantenimiento y recarga o la que la sustituya.

8.5 Sistema de detección y alarmas contra incendios

8.5.1 Deberá instalar detectores de humo y/o de calor o sistemas automáticos de detección de incendios en el inmueble destinado al servicio público, en los términos que establece la **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que la sustituya, considerando lo siguiente:

- a) Deberá instalar detectores de humo y/o de calor en los espacios públicos del inmueble destinado al servicio público; y
- b) Deberá instalar al menos un detector de humo y/o de calor en las áreas destinadas a la administración y dirección, así como en las áreas de mantenimiento, almacenamiento de materiales peligrosos y combustibles.

8.5.2 Deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de éstos.

8.5.3 Establecer y dar seguimiento a un programa anual de revisión y pruebas a los equipos contra incendio, a los medios de detección y, en su caso, a las alarmas de incendio y sistemas fijos contra incendio.

Si derivado de dicha revisión y pruebas, se encontrara que existe daño o deterioro en los equipos, sistemas y medios de detección contra incendio, éstos se someterán al mantenimiento correspondiente por personal capacitado para tal fin.

8.6 Sistemas fijos contra incendio

Cuando en el inmueble destinado al servicio público se cuente con sistemas fijos contra incendio se deberá precisar el agente extinguidor el cual podrá ser:

- a) Agua;
- b) A base de agentes limpios incluyendo bióxido de carbono;
- c) A base de polvos químicos secos; y
- d) Otros agentes extinguidores.

8.6.1 Se deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo, en el que se especifiquen los datos del profesional responsable de efectuar estos servicios. Este programa formará parte del programa general de mantenimiento a que se refieren los presentes Términos de Referencia.

8.6.2 Se implementará un programa anual de revisión y pruebas a los sistemas fijos contra incendio, tal y como lo refiere el numeral 9.3.3 inciso c de los Presentes Términos de Referencia.

Si derivado de dicha revisión y pruebas se encontrara que existe daño o deterioro en los elementos que forman parte del o los sistemas fijos contra incendio, estos se someterán al mantenimiento correspondiente por personal capacitado para tal fin.

8.7 Retardante de Fuego

Conforme a la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que sustituya, y que corresponde a inmuebles de afluencia masiva, solo se aplicará a inmuebles de riesgo de incendio alto, la sustancia retardante al fuego no deberá aplicarse en un periodo que exceda a 2 (dos) años o, en su defecto, del tiempo que especifique el fabricante, vendedor del producto o un tercero autorizado por el fabricante, lo cual debe evidenciarse con ficha técnica autorizada del producto o garantía expresa del fabricante.

Los muebles o acabados que cuenten con tratamiento de retardante de fuego deberán mantener dicho tratamiento al menos cada 5 (cinco) años, acorde con la recomendación del fabricante.

Se deberá presentar una carta bajo protesta de decir verdad firmada por la persona administradora, gerente o propietaria del espacio ocupado por el inmueble destinado al servicio público, en la cual manifieste que ha aplicado el retardante al fuego y que se responsabiliza de los daños y perjuicios que puedan causarse por la omisión a dicha aplicación.

8.8 Señalización

Deberá ser de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-003-SEGOB-2011**, Señales y avisos para protección civil - colores, formas y símbolos a utilizar y la **NOM-026-STPS-2008**, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías o las que las sustituyan.

8.9 Ruta de evacuación y salidas de emergencia

8.9.1 Se deberán implementar y habilitar rutas de evacuación y salidas de emergencia, de acuerdo a lo siguiente:

8.9.1.1 Para espacios cerrados

- a) Contar con rutas de evacuación debidamente señalizadas y libres de cualquier obstáculo, que considere, además, los requerimientos de las personas con discapacidad;
- b) Que las rutas de evacuación cuenten con iluminación de emergencia soportada por un generador eléctrico que funcione en caso de que la alimentación de corriente eléctrica se interrumpa, y/o lámparas de emergencia con sistema de carga de baterías que deberá activarse automáticamente ante la falta de suministro eléctrico normal; y
- c) Cuando las características del inmueble donde se encuentre el Ente Obligado lo permitan, contar con al menos una puerta de emergencia por nivel, adicional a la entrada y salida de uso común.

8.9.1.2 Para espacios abiertos

- a) La señalización deberá ser continua desde el inicio del recorrido de evacuación de forma que cuando se pierda la visión de una señal se vea la siguiente, hasta llegar a la zona de menor riesgo. Se deberá incluir medidas especiales para personas con discapacidad;
- b) Los desniveles del terreno, muros de contención o elementos peligrosos como taludes, rampas o escaleras, estarán debidamente señalizados y, de ser el caso, protegidos;
- c) Que, en el recorrido del inmueble, las ventanas, fachadas de vidrio o cualquier otro tipo de aberturas, no representen un factor de riesgo en su uso durante una situación de emergencia; y
- d) Las puertas dispuestas en recorridos de evacuación deberán abrir en el sentido de la circulación, en caso de abrir hacia el pasillo o ruta de evacuación no deberán bloquearse bajo ninguna circunstancia.

8.9.2 Contar con salidas normales y/o de emergencia que cumplan con las condiciones siguientes:

- a) Que estén identificadas conforme a lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-003-SEGOB-2011**, Señales y Avisos para Protección Civil. - colores, formas y símbolos a utilizar o la **NOM-026-STPS-2008**, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías o las que las sustituyan;
- b) Que comuniquen a un descanso, en caso de acceder a una escalera;
- c) Que, en las salidas de emergencia, las puertas abran en el sentido del flujo, salvo que sean automáticas y corredizas;

- d) Que las puertas sean de materiales resistentes al fuego y capaces de impedir el paso del humo entre áreas de trabajo, en caso de quedar clasificado el inmueble como de riesgo de incendio alto, y se requiera impedir la propagación de un incendio hacia una ruta de evacuación o áreas contiguas por presencia de materiales inflamables o explosivos;
- e) Que las puertas de emergencia cuenten con un mecanismo que permita abrirlas desde el interior, mediante una operación simple de empuje;
- f) Que las puertas consideradas como salidas de emergencia estén libres de obstáculos, candados, picaportes o cerraduras con seguros puestos durante las horas laborales, que impidan su utilización en casos de emergencia; y
- g) Que cuando sus puertas sean consideradas como salidas de emergencia, y funcionen en forma automática, o mediante dispositivos eléctricos o electrónicos, permitan la apertura manual si llegara a interrumpirse la energía eléctrica en situaciones de emergencia.

8.10 Iluminación de emergencia

8.10.1 Tratándose de espacios abiertos, se deberá contar con iluminación de emergencia que permita el desplazamiento de las personas de manera segura.

8.10.2 Deberá contar al menos con una lámpara de emergencia automática por nivel, que se encuentre en buen estado de funcionamiento, permanentemente cargada y ubicada en la ruta de evacuación que, por sus características, permita una adecuada iluminación ante alguna emergencia.

8.10.3 El interior de los cubos de escaleras de emergencia, deberán contar con cinta foto luminiscente colocada sobre la pared bordeando el contorno de los escalones, la parte baja del muro del descanso y el contorno de la puerta de emergencia, también deberán contar con un letrero en material foto luminiscente que indique el número de cada piso.

8.11 Primeros Auxilios

8.11.1 Los botiquines de primeros auxilios, serán portátiles, debidamente abastecidos, los cuales deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Estar instalados o colocados en un área accesible para el personal, sin llave y debidamente señalizado; y
- b) Los materiales y productos que formen parte del botiquín de primeros auxilios, deberán encontrarse en buenas condiciones de uso y vigentes. El botiquín de primeros auxilios deberá contener los elementos descritos en el Anexo 1, Tabla 1 y Tabla 2 de los presentes Términos de Referencia.

8.12 Capacitación

8.12.1 La capacitación de las brigadas obligatorias establecidas en el Programa Interno de Protección Civil, deberá ser proporcionada por el Tercero Acreditado o Tercero Acreditado Institucional registrado y autorizado por la Secretaría, quienes a su vez están obligados a entregar las constancias correspondientes.

8.12.2 La elaboración del programa anual de capacitación para el Comité y las brigadas de protección civil estará a cargo del Tercero Acreditado o Tercero Acreditado Institucional, mismo que deberá incluir temas para la inclusión, la igualdad y no discriminación, la discapacidad y su atención; en tanto que la implementación será responsabilidad de quien esté a cargo de la administración, operación y funcionamiento del inmueble destinado al servicio público. Dicho programa será integrado al programa anual de capacitación del Ente Obligado.

8.12.3 Los inmuebles destinados al servicio público deberán disponer de un programa anual de capacitación para las personas brigadistas de protección civil que, de manera enunciativa, más no limitativa, considere al menos los siguientes temas de acuerdo con el artículo 190 de la Ley:

- a) Básico, intermedio y/o avanzado de primeros auxilios;

- b) Básico, intermedio y/o avanzado de prevención, combate y extinción de incendios;
- c) Básico, intermedio y/o avanzado de comunicación;
- d) Básico, intermedio y/o avanzado de evacuación;
- e) Grupo de Apoyo Especial; y
- f) Comités Internos de Protección Civil.

8.12.3.1 Para el caso de los niveles intermedio y avanzado de prevención y combate de incendios solo se impartirán en aquellos inmuebles que tengan sistemas fijos contra incendio consistentes en red de hidrantes.

8.12.4 Duración de los cursos y su período de ejecución, la cual no podrá ser menor a lo que establezca la Norma Técnica que en materia de capacitación expida la Secretaría.

8.12.5 El nombre de la persona responsable del programa.

8.12.6 La población fija del inmueble, deberá recibir entrenamiento teórico-práctico, según aplique, para:

8.12.6.1 Manejar los extintores y/o sistemas fijos contra incendio; y

8.12.6.2 Planes de emergencia del inmueble destinado al servicio público.

8.12.7 En el caso de inmuebles de alto riesgo en los términos del Anexo 2, conforme al Acuerdo, éstos deberán actuar y responder en casos de emergencia de incendio, así como en la prevención de riesgos de incendio en las áreas de trabajo donde se almacenen, procesen y manejen materiales inflamables o explosivos, en lo referente a:

- a) Instalaciones eléctricas;
- b) Instalaciones de aprovechamiento de gas L.P. y/o natural;
- c) Prevención de actos inseguros que puedan propiciar incendios;
- d) Medidas de prevención de incendios;
- e) Orden y limpieza;
- f) Los temas en materia de seguridad en el trabajo, aplicables al inmueble destinado al servicio público;
- g) La metodología para la identificación de condiciones peligrosas y actos inseguros en el inmueble destinado al servicio público;
- h) Identificar un fuego incipiente y combatirlo, así como activar el procedimiento de alertamiento; y
- i) Conducir a las personas que visitan el inmueble destinado al servicio público en simulacros o en casos de emergencia o desastre, a un lugar seguro.

8.12.8 Las personas servidoras públicas designadas por el Titular del Ente Obligado, estarán obligadas a capacitar y difundir permanentemente información para el desarrollo y fomento de la cultura de protección civil al personal para la salvaguarda de su integridad física, psicológica, bienes y entorno mediante los programas de capacitación interna y las comisiones mixtas de seguridad e higiene; asimismo de capacitación y adiestramiento sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.

8.12.9 Las personas responsables o administradoras del inmueble destinado al servicio público estarán obligadas a capacitar a su personal informándoles sobre los riesgos de trabajo inherentes a las labores que realizan y las medidas preventivas para evitarlos.

8.12.10 Los Terceros Acreditados o Terceros Acreditados Institucionales capacitarán a quienes integran las brigadas de protección civil, de conformidad a lo establecido en la Norma Técnica que al efecto se expida, la cual establecerá los lineamientos de capacitación para las brigadas en materia de Protección Civil.

8.12.11 Las personas servidoras públicas designadas por el Titular del Ente Obligado estarán obligados a evaluar los resultados de las acciones de capacitación y adiestramiento en materia de protección civil en los planes y programas a que se refieren los presentes Términos de Referencia y, en su caso, realizarán las modificaciones o adecuaciones necesarias que se identifiquen en la evaluación.

8.12.12 Las personas responsables o administradoras del inmueble destinado al servicio público tendrán la obligación de hacer del conocimiento del personal los procedimientos del Programa Interno de Protección Civil, así como de capacitarles y adiestrarles en la ejecución de las actividades que les competan dentro del mismo.

8.13 Simulacros

8.13.1 Las personas servidoras públicas designadas por el Titular del Ente Obligado deberán elaborar un programa anual de simulacros de protección civil y ejecutarlo conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

8.13.2 En cada inmueble destinado al servicio público se deberán llevar a cabo tres simulacros anuales como mínimo, realizando la planeación y variación de las hipótesis en diferentes escenarios.

8.13.3 La planeación de los simulacros de emergencias deberá hacerse constar por escrito y contener al menos:

- a) Los nombres de las personas encargadas de coordinar el simulacro y de establecer las medidas de seguridad por adoptar durante el mismo;
- b) La fecha y hora de ejecución;
- c) El alcance del simulacro: integral o por áreas del inmueble destinado al servicio público, con o sin previo aviso, personal involucrado, entre otros;
- d) La determinación del tipo de escenarios de emergencia más críticos que se pudieran presentar, así como las funciones y actividades que realizará el personal involucrado;
- e) La secuencia de acciones por realizar durante el simulacro; y
- f) En su caso, la participación de los cuerpos especializados de la localidad para la atención a la emergencia, de existir éstos, y si así lo prevé el tipo de escenario de emergencia planeado.

8.13.4 Los resultados de los simulacros de emergencias se deberán registrar con al menos la información siguiente:

- a) El nombre, denominación o razón social del inmueble destinado al servicio público donde se desarrolló el simulacro, incluyendo el domicilio completo;
- b) Las áreas del inmueble destinado al servicio público en las que se realizó el simulacro;
- c) El número de personas que intervinieron;
- d) Los recursos utilizados durante el simulacro;
- e) La detección de desviaciones en las acciones planeadas;

- f) Las recomendaciones para actualizar el Plan de Atención de Emergencias;
- g) La duración del simulacro;
- h) Los nombres de las personas encargadas de coordinarlo; y
- i) Evidencia fotográfica.

8.13.5 En la planeación de los ejercicios de simulacros se atenderá lo establecido en la Norma Técnica que al efecto se expida.

8.14 Alerta sísmica

8.14.1 Se deberá contar con receptores de alertamiento sísmico autorizados por la Secretaría, los cuales deberán emitir la señal de alertamiento de manera audible y visible en áreas comunes, oficinas y almacenes, los cuales contarán con los dispositivos en los términos de la Norma Técnica **NT-SGIRPC-ERAS-001-2019**.- Equipos de Recepción de Alertamiento Sísmico 2019 o la que la sustituya, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana **NOM-008-SEGOB-2015**, Personas con discapacidad.- acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre o la que sustituya.

8.14.2 La instalación de los receptores de alertamiento sísmico a que se refiere el numeral anterior, se acreditará con copia de la carta garantía expedida por el fabricante, proveedor o distribuidor de dichos receptores, en la cual se señalará expresamente el número de serie del equipo y que éste cumple con lo señalado en la Norma Técnica **NT-SGIRPC-ERAS-001-2019**.- Equipos de Recepción de Alertamiento Sísmico 2019 o la que la sustituya.

Lo anterior para aquellos inmuebles destinados al servicio público que tengan las siguientes condiciones:

- a) Edificios de oficinas donde la señal sea escuchada en todo el inmueble destinado al servicio público. Se contará además con estrobos en los términos de la Norma Técnica que expida la Secretaría para el efecto, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana **NOM-008-SEGOB-2015**, Personas con discapacidad.- acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre o la que sustituya. En el caso de que el inmueble destinado al servicio público ocupe un nivel, piso o fracción de un edificio destinado a oficinas y este no cuente con alertamiento sísmico, el Ente Obligado deberá solicitar al propietario o administrador instale los receptores de alertamiento sísmico;
- b) Inmuebles destinados al servicio público que en caso de falla estructural podrían constituir un peligro significativo por contener sustancias tóxicas o explosivas, así como edificaciones cuyo funcionamiento es esencial a raíz de una emergencia urbana, tales como: terminales de transporte, estaciones de bomberos y policía, centrales eléctricas y de telecomunicaciones, estadios, museos y depósitos de sustancias inflamables o tóxicas;
- c) Inmuebles destinados al servicio público con más de treinta metros de altura o con más de seis mil metros cuadrados de área total construida; y
- d) Inmuebles destinados al servicio público que puedan alojar en su interior a más de doscientas cincuenta personas, y que por su destino sean puntos de afluencia masiva.

8.14.3 El equipo deberá estar en estado de funcionamiento y permanentemente cargado.

8.15 Materiales Peligrosos (este apartado solo se desarrollará cuando sea aplicable conforme al Anexo 2, del Acuerdo).

8.15.1 Disponer de instalaciones adecuadas para el almacenamiento de materiales peligrosos en el inmueble destinado al servicio público, las cuales deberán considerar lo siguiente:

- a) Contar con dispositivos de seguridad para evitar el acceso a los materiales peligrosos por personal no autorizado por el responsable del inmueble destinado al servicio público que sean abiertos por personal externo;

- b) Estar adecuadamente ventilados para evitar la concentración de gases o vapores nocivos o inflamables;
- c) Contar con dispositivos de detección de fuga de los materiales, que activen el sistema de alarma acorde a los procedimientos establecidos en el Programa Interno de Protección Civil;
- d) Estar contruidos de manera que mitiguen eventos adversos como fugas, derrames, incendios y explosiones acorde al análisis de riesgo;
- e) Contar con dispositivos para la mitigación y control de la emergencia, acorde al Programa Interno de Protección Civil;
- f) Almacenar solamente productos de limpieza y para el mantenimiento del inmueble destinado al servicio público en cantidades mínimas, preferentemente guardados en armarios o muebles debidamente asegurados. El almacenamiento de las sustancias químicas peligrosas debe ser acorde al tipo de riesgo que representan, tratando en lo posible que las cantidades presentes, sean las menores posibles, que no se almacenen productos químicamente incompatibles y seguir las medidas de prevención, mitigación y control de riesgos y emergencias que se inscriban en el Programa Interno de Protección Civil;
- g) Los elementos combustibles o inflamables, tales como madera, papel, textiles, entre otros, deben ser almacenados en lugares específicos, alejados de fuentes de calor y el almacenamiento de materiales combustibles no peligrosos debe hacerse en función de las recomendaciones establecidas en el Programa Interno de Protección Civil;
- h) No se deberá almacenar sustancias peligrosas tales como gasolina, solventes, thinner, entre otros. En las instalaciones no industriales todos los materiales químicos peligrosos deberán mantenerse en cantidades mínimas necesarias para el uso establecido, en contenedores de seguridad que eviten las fugas y derrames en caso de accidentes, además de resguardarlas en armarios hechos de materiales resistentes a las propiedades de los materiales químicos, que cuenten con cerradura y el acceso sea solo para el personal autorizado por el responsable del inmueble destinado al servicio público;
- i) Los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas no deberán ser trasvasados y almacenados en envases o recipientes de alimentos o bebidas y deberán estar etiquetados según su contenido, de acuerdo a las recomendaciones de la Norma Oficial Mexicana **NOM-189-SSA1/SCFI-2002**, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico o la que la sustituya; y
- j) Los materiales combustibles no peligrosos deberán almacenarse en lugares diseñados para ese propósito, donde el riesgo de incendio sea mínimo y se cuenten con detección de humo o calor, alarma y equipo para combate de incendios adecuado y suficiente para controlar el incendio. Los sitios de almacenamiento deberán estar contruidos con materiales resistentes al fuego y contar con aislamiento de otras zonas del inmueble destinado al servicio público para evitar que el incendio se desplace.

8.16 Infraestructura física

La infraestructura física que se revisará es:

8.16.1 Instalación eléctrica;

8.16.2 Instalación de gas L.P y/o natural; y

8.16.3 Instalaciones especiales tal como se encuentra en el numeral 2.9 de los presentes Términos de Referencia.

8.17 Instalación eléctrica

8.17.1 Todas las instalaciones eléctricas deben contar con protección adecuada, por lo que deberán contar con lo siguiente:

- a) Todos los cables eléctricos deberán estar protegidos mediante el uso de canaletas, escalerillas, ductos o tuberías;
- b) Los enchufes de luz o contactos eléctricos deberán fijarse mediante tornillería;

- c) Los multicontactos solo podrán ser utilizados como parte de una instalación eléctrica provisional y deberán contar con protección termomagnética;
- d) Todos los conductores eléctricos deberán estar en buen estado;
- e) Las clavijas y conexiones deberán estar en buen estado y tener protección adecuada;
- f) Se deberá contar con protección para casos de corto circuito por sobre corriente (fusibles y/o termomagnéticos);
- g) En caso de contar con equipos electrónicos, deberán contar con reguladores de voltaje;
- h) No debe existir humedad en la instalación eléctrica. Asimismo, se recomienda evitar el uso de equipos eléctricos con interruptor de circuito de falla a tierra (GFCI) en áreas húmedas como los baños o jardines;
- i) Deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de las instalaciones eléctricas; y
- j) Las instalaciones provisionales deberán cumplir con las normas eléctricas aplicables.

8.18 Instalación de gas L.P y/o natural

8.18.1 En caso de que existan instalaciones de gas L.P. o natural, se debe poner especial atención en lo siguiente:

- a) El tanque de gas deberá ubicarse fuera del área de cocina y de las áreas en que se atiende a personal, además deberá estar alejado del contacto con materiales inflamables y fuentes de calor;
- b) Preferentemente deberá contar con instalación de un tanque estacionario o de alimentación a base de gas natural que cumpla con las condiciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas y no deberá considerar la instalación de cilindros de gas L.P. portátiles;
- c) El tanque de gas deberá estar asegurado (fijo);
- d) La recarga de gas no deberá realizarse durante el horario de operación del inmueble destinado al servicio público, además la vigencia del tanque estacionario no deberá ser mayor de 10 años;
- e) La tubería que conduzca gas licuado del petróleo (L.P.) y/o natural debe estar expuesta y cumplir con la **NOM-026-STPS-2008**, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, además, deberá estar libre de golpes, fracturas, daños y fugas;
- f) La instalación de gas deberá contar con regulador y por lo menos dos válvulas de cierre rápido (de ¼ de vuelta) o llave de paso (una interior y otra exterior), ésta deberá estar ubicada en un lugar accesible, señalizada y alejada de la fuente de ignición y deberá indicar la dirección de apertura y cierre de las mismas;
- g) Los integrantes del Comité Interno de Protección Civil, de la brigada de prevención y combate de incendios y el responsable del área que utiliza el gas en su proceso, deberán conocer la ubicación de las válvulas de cierre rápido o llave de paso; y
- h) Deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de las instalaciones de gas L.P. y/o gas natural.

IX. PROGRAMA ANUAL DE MANTENIMIENTO

9.1 Equipo de prevención y combate de incendios

La persona responsable de la coordinación general del Comité Interno de Protección Civil de manera conjunta con el área competente deberá elaborar un programa anual de mantenimiento de equipo de prevención y combate de incendios y ejecutarlo conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

9.1.1 El equipo de protección para los brigadistas de prevención y combate de incendios deberá ajustarse a lo que señala la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que la sustituya, para inmuebles de alto riesgo de incendio.

9.1.2 Se requerirá el mantenimiento preventivo de los extintores, se harán de manera mensual y se revisarán los siguientes aspectos:

- a) La fecha de la revisión;
- b) El nombre o identificación del personal que realizó la revisión;
- c) Los resultados de la revisión mensual a los extintores;
- d) Las anomalías identificadas; y
- e) El seguimiento de las anomalías identificadas.

9.1.3 Se requerirá el mantenimiento de alarmas contra incendio, el cual deberá efectuarse según las instrucciones del fabricante, y el correctivo habrá de realizarse en forma inmediata en caso de daño o falla evidentes;

9.1.4 Se requerirá el mantenimiento preventivo a los dispositivos, equipos y sistemas fijos contra incendio, el cual deberá efectuarse según las instrucciones del fabricante, y el correctivo habrá de realizarse en forma inmediata en caso de daño o falla evidentes.

9.2 Programa anual de mantenimiento de instalaciones

9.2.1 El programa deberá ser elaborado por la persona responsable de la coordinación del Comité Interno de Protección Civil en conjunto con el área a cargo del mantenimiento del inmueble destinado al servicio público, en los términos de la normatividad aplicable, señalando lo siguiente:

- a) Sistemas o elementos sujetos al programa de mantenimiento preventivo y predictivo;
- b) Periodicidad, estableciendo los mantenimientos diarios, semanales y los que determinen los manuales y/o las listas de revisión (check-lists);
- c) Responsable de elaboración del programa;
- d) Responsable de ejecución del programa; y
- e) Responsable de supervisión del programa.

Las personas responsables a los que se refieren los incisos c), d) y e) pueden recaer en una sola persona.

9.2.2 En el programa anual de mantenimiento se considerará, además:

La persona responsable de la coordinación general del Comité Interno de Protección Civil deberá, a través del área competente, elaborar un programa anual de mantenimiento a las instalaciones y supervisar que sea ejecutado conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

9.2.3 Se requerirá un programa anual de mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana **NOM-207-SCFI-2018**, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas o la que la sustituya y de acuerdo a los manuales del fabricante.

9.2.4 Si el inmueble destinado al servicio público es de alto riesgo conforme al Acuerdo emitido por la Secretaría o de alto riesgo de incendio, deberá acreditarse por la persona responsable de la coordinación del Comité Interno de Protección Civil en conjunto con el área a cargo del mantenimiento de dicho inmueble, además:

a) Mantenimiento anual de instalaciones eléctricas, en especial subestaciones, plantas de emergencia y tableros eléctricos adjuntando, su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del Programa Interno de Protección Civil y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio inmueble y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al inmueble destinado al servicio público;

b) Mantenimiento anual de instalaciones de gas L.P. y/o natural, anexando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del Programa Interno de Protección Civil y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio inmueble y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al inmueble destinado al servicio público;

c) Mantenimiento de los sistemas fijos contra incendios, adjuntando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del Programa Interno de Protección Civil y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio inmueble y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al inmueble destinado al servicio público;

d) A través del Tercero Acreditado y/o Tercero Acreditado Institucional deberá hacer constar la capacitación especializada a las brigadas contra incendio, anexando las constancias en que se detalle los temas tratados, las horas impartidas debiendo atender lo señalado en el numeral 8.12.3 inciso b, de los presentes Términos de Referencia, la **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo y la **NOM-028-STPS-2012**, Sistema para la administración del trabajo - Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas, además de los temas a que se refiere la Norma Técnica Complementaria **NTCPC-009-CBPC-2016** que establece los Lineamientos de Capacitación para las Brigadas en Materia de Protección Civil o las que las sustituyan;

e) En caso de contar con recipientes sujetos a presión, criogénicos y/o calderas, adjuntar su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del Programa Interno de Protección Civil y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio inmueble y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al inmueble destinado al servicio público; y

f) En caso de contar con fuentes de radiación ionizante, se deberá adjuntar su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del Programa Interno de Protección Civil y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio inmueble y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al inmueble destinado al servicio público, así como el plan de contingencias específico para el manejo de emergencias por ese tipo de fuentes.

9.2.5 En el supuesto de que el arrendador del inmueble destinado al servicio público sea el encargado del funcionamiento del sistema fijo contra incendio, deberá expedir una carta en la que manifieste que es el responsable del mantenimiento de dicho sistema.

X. EQUIPAMIENTO Y ZONIFICACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

10.1 La persona responsable de la coordinación general del Comité Interno de Protección Civil deberá elaborar de manera conjunta con el área competente, un plano del inmueble destinado al servicio público, o por áreas que lo integran, actualizado y colocado en los principales lugares de entrada, tránsito, reunión o puntos comunes de estancia o servicios en el cual se señale el equipamiento y la zona para atención de emergencias, que contenga lo siguiente, según aplique:

a) El nombre, denominación o razón social del Ente Obligado y su domicilio;

- b) La identificación de los predios colindantes;
- c) La identificación de las principales áreas con riesgo de incendio, debido a la presencia de material inflamable, combustible, pirofórico o explosivo, cuando aplique;
- d) La ubicación de la estación de disparo de las alarmas de detección de incendio, así como de los equipos y sistemas contra incendio;
- e) Las rutas de evacuación, incluyendo, al menos, la ruta de salida y la descarga de salida, además de las salidas de emergencia, escaleras de emergencia y zonas de menor riesgo, áreas seguras durante un incendio y puntos de reunión externos;
- f) La ubicación del equipo de protección personal para los integrantes de las brigadas contra incendio;
- g) La ubicación de materiales y equipo para prestar los primeros auxilios;
- h) La ubicación del puesto de mando durante una emergencia; y
- i) La ubicación del puesto de primeros auxilios durante una emergencia.

XI. PLAN DE CONTINGENCIAS

11.1 Contenido

Con base en el análisis de riesgos y las condiciones generales del inmueble destinado al servicio público donde éste se encuentre ubicado, se desarrollará por cada tipo de riesgo determinado el correspondiente protocolo de actuación. El plan de contingencias deberá contener:

11.1.1 Estructura organizacional del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

11.1.2 El personal que coordina las tareas de protección civil en los inmuebles destinados al servicio público deberá conocer y tener bien identificadas las funciones de quienes conforman dicho Sistema.

11.2 Identificación y Reducción de Riesgos

a) Identificar los riesgos que pudieran presentarse, identificando peligro y vulnerabilidad en los inmuebles para mitigarlos, por lo cual se deben realizar las acciones necesarias para prevenir y, en caso que se concrete el riesgo, disminuir el impacto o daño, tomando en cuenta las capacidades para que la mitigación sea más eficiente; y

b) En caso de que el riesgo no se haya podido evitar, se deberá otorgar una respuesta de ayuda a las personas o a las víctimas de una emergencia o desastre.

11.3 Continuidad de Operaciones

11.3.1 Deberá llevar a cabo lo establecido en el Plan de Continuidad de Operaciones, para garantizar la continuidad de sus actividades cotidianas.

11.3.2 Activar el Plan.

11.3.3 Activación al Comité Interno de Protección Civil, estableciendo el procedimiento correspondiente.

11.3.4 Activación del Plan de Contingencias mediante las fuentes de información que se hayan establecido.

11.3.5 Activación de los cuerpos de emergencia externos.

11.3.6 Alarma al personal en general junto con los visitantes.

11.3.7 Activación de las Brigadas de Emergencia o Brigada Multifuncional.

11.3.8 Activación del Plan de Ayuda Mutua en su caso.

11.4 Manejo de Contingencias

Para llevar a cabo el manejo adecuado de la contingencia se debe considerar lo siguiente:

11.4.1 Alertamiento

Se debe informar de manera oportuna, precisa y suficiente a las autoridades responsables de participar en las acciones de respuesta y a las personas que se encuentran dentro de las instalaciones del inmueble destinado al servicio público, sobre la presencia o impacto de una emergencia o desastre, con el fin de salvaguardar la vida de las personas.

11.4.2 Coordinación y Manejo de Contingencias

Establecer mecanismos para la adecuada coordinación de los recursos que intervienen en las acciones de atención, durante una situación de emergencia o desastre, mediante el Sistema de Comando de Incidentes.

11.4.3 Evaluación de Daños

11.4.3.1 Evaluar y cuantificar los daños producidos por un evento de emergencia o desastre para determinar las pérdidas humanas y de bienes, las necesidades que deben satisfacerse y la determinación de nuevos y posibles riesgos, generando un inventario detallado de las víctimas y daños.

11.4.3.2 Las autoridades competentes deberán valorar la situación física del inmueble destinado al servicio público e indicar el momento en que ya no se advierte riesgo, de tal forma que se puedan reanudar las actividades.

11.4.4 Seguridad

La persona responsable de la coordinación general del Comité Interno de Protección Civil deberá realizar de manera conjunta con el área competente, las acciones de protección a la población contra los riesgos de cualquier tipo, susceptibles de afectar la vida, y bienes materiales en una situación de emergencia o desastre.

11.4.5 Comunicación Social de la Contingencia

Brindar a través de la persona designada por el titular del Ente Obligado, información oportuna y veraz a la población en el momento de la emergencia o desastre, creando confianza y reduciendo la ansiedad y rumores.

XII. PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES

Este plan se pone en marcha después de una emergencia con el fin de contar con procedimientos que permitan a corto plazo reiniciar el funcionamiento de las principales actividades del inmueble destinado al servicio público y de las organizaciones ocupantes del inmueble.

12.1 Se elaborará conforme a lo establecido en la Guía Práctica para la Elaboración de un Plan de Continuidad de Operaciones publicada por la Coordinación Nacional de Protección Civil o la que la sustituya.

12.2 Se deberá seleccionar la estrategia de continuidad más adecuada para el servicio público que se proporciona en el inmueble, dependiendo de la identificación de los procesos críticos. Tales estrategias deberán contar con una o más personas responsables de la ejecución, listado de equipo de trabajo, así como entregable del proceso crítico.

XIII. VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y REVISIÓN

13.1. Descripción

La vigilancia y revisión administrativa del cumplimiento de estos Términos de Referencia corresponde a la Secretaría.

- a) Revisar el cumplimiento de los requisitos señalados por los ordenamientos aplicables por parte de los Terceros Acreditados o Terceros Acreditados Institucionales.
- b) Revisar que el inmueble cumpla con las medidas de seguridad establecidas por la autoridad en materia de gestión integral de riesgos y protección civil.

13.2. Procedimiento de revisión

El procedimiento de revisión se llevará de conformidad con la siguiente cédula:

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CÉDULA DE REVISIÓN

Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Inmuebles destinados al Servicio Público.		Fecha de la visita / /
		hora de inicio de la visita :
Nombre del Inmueble		
Razón Social:		
Calle y Número:		
Colonia:	C.P.:	
Alcaldía:		
Referencia:		
Teléfono:	Correo electrónico:	
Nombre del responsable del inmueble:		
Nombre de quien atiende la visita:		
Geoposición del Inmueble:	X:	Y:
Censo Poblacional		Croquis de localización
Aforo autorizado:		
Número de personas que labora en el Inmueble:		
Población flotante:		
Personas c/discapacidad:		
Otros:		
Total		

1.- Marcar con una X, si el Inmueble cumple con:

Equipo contra incendio			Observaciones/recomendaciones
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al Numeral 8.4 de los Términos de Referencia para la Elaboración del Programa Interno de Protección Civil para Inmuebles destinados al Servicio Público:			
1	Que los extintores se encuentren en la ubicación asignada en el plano a que se refiere el numeral 10.1 de los Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
	Colocar al menos un extintor por cada 300 metros cuadrados de superficie o fracción, si el grado de riesgo es ordinario.	SI ()	NO ()
	Colocar al menos un extintor por cada 200 metros cuadrados de superficie o fracción, si el grado de riesgo es elevado.	SI ()	NO ()

Estar colocados a una altura no mayor de 1.50 m, medidos desde el nivel del piso hasta la parte más alta del extintor.	SI ()	NO ()	
Estar protegidos de daños y de las condiciones ambientales que puedan afectar su funcionamiento.	SI ()	NO ()	
Que su ubicación sea en lugares visibles, de fácil acceso y libres de obstáculos.	SI ()	NO ()	
Que se encuentren señalizados, de conformidad con lo que establece la NOM-003-SEGOB-2011 o la NOM-026-STPS-2008 o las que las sustituyan.	SI ()	NO ()	
Que cuenten con el sello o fleje de garantía sin violar.	SI ()	NO ()	
Que la aguja del manómetro indique la presión en la zona verde (operable), en el caso de extintores cuyo recipiente esté presurizado permanentemente y que contengan como agente extinguidor agua, agua con aditivos, espuma, polvo químico seco, agentes limpios o químicos húmedos.	SI ()	NO ()	
Que se verifiquen las condiciones de las ruedas de los extintores móviles.	SI ()	NO ()	
Que no existan daños físicos evidentes, tales como corrosión, escape de presión, obstrucción, golpes o deformaciones.	SI ()	NO ()	
Que no existan daños físicos, tales como roturas, desprendimientos, protuberancias o perforaciones, en mangueras, boquillas o palanca de accionamiento, que puedan propiciar su mal funcionamiento. El extintor deberá ser puesto fuera de servicio, cuando presente daño que afecte su operación o dicho daño no pueda ser reparado, en cuyo caso deberá ser sustituido por otro de las mismas características y condiciones de operación.	SI ()	NO ()	
Que la etiqueta, placa o grabado se encuentren legibles y sin alteraciones.	SI ()	NO ()	
El mes y año del último servicio de mantenimiento realizado.	SI ()	NO ()	
Los extintores de polvo químico seco deberán contar además con el collarín que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-154-SCFI-2005 o la que la sustituya.	SI ()	NO ()	

Sistema de Detección y Alarmas Contra Incendios				Observaciones/recomendaciones
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al Numeral 8.5 de los Términos de Referencia para la Elaboración del Programa Interno de Protección Civil para Inmuebles destinados al Servicio Público:				
2	Contar con detectores de humo y/o de calor o sistemas automáticos de detección de incendios en el Inmueble destinado al Servicio Público. Numeral 8.5.1 inciso a, de los Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
	Contar al menos con un detector de humo y/o de calor en las áreas destinadas a la administración y dirección, así como en las áreas de mantenimiento, almacenamiento de materiales peligrosos y combustibles. Numeral 8.5.1 inciso b, de los Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
	Revisión mensual de detectores (cronograma y bitácora). Numeral 8.5.2 y 8.5.3, de los Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	

Sistemas Fijos Contra Incendio				Observaciones/recomendaciones
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al Numeral 8.6 de los Términos de Referencia para la Elaboración del Programa Interno de Protección Civil para Inmuebles destinados al Servicio Público:				
3	Cuando en el Inmueble destinado al Servicio Público se cuente con sistemas fijos contra incendio se deberá precisar el agente extinguidor el cual podrá ser: a) Agua; b) A base de agentes limpios incluyendo bióxido de carbono; c) A base de polvos químicos secos; y d) Otros agentes extinguidores.	SI ()	NO ()	
	Programa de mantenimiento preventivo y correctivo, en el que se especifiquen los datos del profesional responsable de efectuar estos servicios.	SI ()	NO ()	
	Programa anual de revisión y pruebas a los sistemas fijos contra incendio.	SI ()	NO ()	

Retardante de fuego				Observaciones/recomendaciones
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al Numeral 8.7 de los Términos de Referencia para la Elaboración del Programa Interno de Protección Civil para Inmuebles destinados al Servicio Público:				
4	Carta bajo protesta de decir verdad por la persona administradora, gerente o propietaria del espacio ocupado por el Inmueble destinado al Servicio Público, en la cual manifieste que ha aplicado el retardante al fuego y que se responsabiliza de los daños y perjuicios que puedan causarse por la omisión a dicha aplicación.	SI ()	NO ()	

Ruta de evacuación y salidas de emergencia				Observaciones/recomendaciones
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al Numeral 8.9 de los Términos de Referencia para la Elaboración del Programa Interno de Protección Civil para Inmuebles destinados al Servicio Público:				
Para Espacios Cerrados:				
5	Contar con rutas de evacuación debidamente señalizadas y libre de cualquier obstáculo, que considere, además, los requerimientos de las personas con discapacidad.	SI ()	NO ()	
	Que las rutas de evacuación cuenten con iluminación de emergencia soportada por un generador eléctrico que funcione en caso de que la alimentación de corriente eléctrica se interrumpa, y/o lámparas de emergencia con sistema de carga de baterías que deberá activarse automáticamente ante la falta de suministro eléctrico normal.	SI ()	NO ()	
	Cuando las características del inmueble donde se encuentre el Ente Obligado lo permitan, contar con al menos una puerta de emergencia por nivel, adicional a la entrada y salida de uso común.	SI ()	NO ()	
Para Espacios Abiertos:				
	La señalización deberá ser continua desde el inicio del recorrido de evacuación de forma que cuando se pierda la visión de una señal se vea la siguiente, hasta llegar a la zona de menor riesgo. Se deberá incluir medidas especiales para personas con discapacidad.	SI ()	NO ()	
5.1	Los desniveles del terreno, muros de contención o elementos peligrosos como taludes, rampas o escaleras, estarán debidamente señalizados y, de ser el caso, protegidos.	SI ()	NO ()	
	Que, en el recorrido del Inmueble destinado al Servicio Público, las ventanas, fachadas de vidrio o cualquier otro tipo de aberturas, no representen un factor de riesgo en su uso durante una situación de emergencia.	SI ()	NO ()	
	Las puertas dispuestas en recorridos de evacuación deberán abrir en el sentido de la circulación, en caso de abrir hacia el pasillo o ruta de evacuación no deberán bloquearse bajo ninguna circunstancia.	SI ()	NO ()	

Contar con salidas normales y/o de emergencia que cumplan con las condiciones siguientes:			
5.2	Que estén identificadas conforme a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011 o la NOM-026-STPS-2008 o las que las sustituyan.	SI ()	NO ()
	Que comuniquen a un descanso, en caso de acceder a una escalera.	SI ()	NO ()
	Que, en las salidas de emergencia, las puertas abran en el sentido del flujo, salvo que sean automáticas y corredizas.	SI ()	NO ()
	Que las puertas sean de materiales resistentes al fuego y capaces de impedir el paso del humo entre áreas de trabajo, en caso de quedar clasificado el inmueble como de riesgo de incendio alto, y se requiera impedir la propagación de un incendio hacia una ruta de evacuación o áreas contiguas por presencia de materiales inflamables o explosivos.	SI ()	NO ()
	Que las puertas de emergencia cuenten con un mecanismo que permita abrirlas desde el interior, mediante una operación simple de empuje.	SI ()	NO ()
	Que las puertas consideradas como salidas de emergencia estén libres de obstáculos, candados, picaportes o cerraduras con seguros puestos durante las horas laborales, que impidan su utilización en casos de emergencia.	SI ()	NO ()
	Que cuando sus puertas sean consideradas como salidas de emergencia, y funcionen en forma automática, o mediante dispositivos eléctricos o electrónicos, permitan la apertura manual si llegara a interrumpirse la energía eléctrica en situaciones de emergencia.	SI ()	NO ()

Iluminación de emergencia			Observaciones/recomendaciones
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al Numeral 8.10 de los Términos de Referencia para la Elaboración del Programa Interno de Protección Civil para Inmuebles destinados al Servicio Público:			
6	Tratándose de espacios abiertos, se deberá contar con iluminación de emergencia que permita el desplazamiento de las personas de manera segura.	SI ()	NO ()

	Deberá contar al menos con una lámpara de emergencia automática por nivel, que se encuentre en buen estado de funcionamiento, permanentemente cargada y ubicada en la ruta de evacuación que, por sus características, permita una adecuada iluminación ante alguna emergencia.	SI ()	NO ()	
	El interior de los cubos de escaleras de emergencia, deberán contar con cinta foto luminiscente colocada sobre la pared bordeando el contorno de los escalones, la parte baja del muro del descanso y el contorno de la puerta de emergencia, también deberán contar con un letrero en material foto luminiscente que indique el número de cada piso.	SI ()	NO ()	

Primeros Auxilios			Observaciones/recomendaciones
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al Numeral 8.11 de los Términos de Referencia para la Elaboración del Programa Interno de Protección Civil para Inmuebles destinados al Servicio Público:			
Los botiquines de primeros auxilios, serán portátiles, debidamente abastecidos, los cual deberán cumplir con lo siguiente:			
	Estar instalados o colocados en un área accesible para el personal, sin llave y debidamente señalizados;	SI ()	NO ()
7	Los materiales y productos que formen parte de los botiquines de primeros auxilios, deberán encontrarse en buenas condiciones de uso y vigentes. El botiquín de primeros auxilios deberá contener al menos los elementos descritos en el Anexo 1, Tabla 1 y Tabla 2 de los presentes Términos de Referencia;	SI ()	NO ()

Capacitación			Observaciones/recomendaciones
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al Numeral 8.12 de los Términos de Referencia para la Elaboración del Programa Interno de Protección Civil para Inmuebles destinados al Servicio Público:			
8	Programa anual de capacitación para el Comité y las brigadas de protección civil que incluya temas para la inclusión, la igualdad y no discriminación, la discapacidad y su atención.	SI ()	NO ()

	Programa anual de capacitación para las personas brigadistas de protección civil en el que considere los siguientes temas: a) Básico, intermedio y avanzado de primeros auxilios; b) Básico, intermedio y avanzado de prevención, combate y extinción de incendios; c) Básico, intermedio y avanzado de comunicación; d) Básico, intermedio y avanzado de evacuación; e) Grupo de Apoyo Especial; y f) Comité Interno de Protección Civil.	SI ()	NO ()	
--	--	--------	--------	--

Simulacros			Observaciones/recomendaciones	
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al Numeral 8.13 de los Términos de Referencia para la Elaboración del Programa Interno de Protección Civil para Inmuebles destinados al Servicio Público:				
9	Se deberán llevar a cabo tres simulacros anuales como mínimo, realizando la planeación y variación de las hipótesis en diferentes escenarios.	SI ()	NO ()	
	La planeación de los simulacros de emergencias deberá hacerse constar por escrito.	SI ()	NO ()	

Alerta Sísmica			Observaciones/recomendaciones	
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al Numeral 8.14 de los Términos de Referencia para la Elaboración del Programa Interno de Protección Civil para Inmuebles destinados al Servicio Público:				
10	Se contará con receptores de alertamiento sísmico autorizados por la Secretaría.	SI ()	NO ()	
	Copia de la carta garantía expedida por el fabricante, proveedor o distribuidor de dichos receptores, en la cual se señalará expresamente el número de serie del equipo y que éste cumple con lo señalado en la Norma Técnica NT-SGIRPC-ERAS-001-2019 o la que la sustituya.	SI ()	NO ()	

Materiales Peligrosos			Observaciones/recomendaciones
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al Numeral 8.15 de los Términos de Referencia para la Elaboración del Programa Interno de Protección Civil para inmuebles destinados al Servicio Público:			

Disponer de instalaciones adecuadas para el almacenamiento de materiales peligrosos en el inmueble, las cuales deberán considerar lo siguiente:			
11	Contar con dispositivos de seguridad para evitar el acceso a los materiales peligrosos por personal no autorizado por el responsable del inmueble que sean abiertos por personal externo.	SI ()	NO ()
	Estar adecuadamente ventilados para evitar la concentración de gases o vapores nocivos o inflamables.	SI ()	NO ()
	Contar con dispositivos de detección de fuga de los materiales, que activen el sistema de alarma acorde a los procedimientos establecidos en el Programa Interno de Protección Civil.	SI ()	NO ()
	Estar contruidos de manera que mitiguen eventos adversos como fugas, derrames, incendios y explosiones acorde al análisis de riesgo.	SI ()	NO ()
	Contar con dispositivos para la mitigación y control de la emergencia, acorde al Programa Interno de Protección Civil.	SI ()	NO ()
	Almacenar solamente productos de limpieza y para el mantenimiento del Inmueble destinado al Servicio Público en cantidades mínimas, preferentemente resguardados en armarios o muebles debidamente resguardados. El almacenamiento de las sustancias químicas peligrosas debe ser acorde al tipo de riesgo que representan, tratando en lo posible que las cantidades presentes, sean las menores posibles, que no se almacenen productos químicamente incompatibles y seguir las medidas de prevención, mitigación y control de riesgos y emergencias que se inscriban en el Programa Interno de Protección Civil.	SI ()	NO ()
	Los elementos combustibles o inflamables, tales como madera, papel, textiles, entre otros, deben ser almacenados en lugares específicos, alejados de fuentes de calor y el almacenamiento de materiales combustibles no peligrosos debe hacerse en función de las recomendaciones establecidas en el Programa Interno de Protección Civil.	SI ()	NO ()

<p>No se deberá almacenar sustancias peligrosas tales como gasolina, solventes, thinner, entre otros. En las instalaciones no industriales todos los materiales químicos peligrosos deberán mantenerse en cantidades mínimas necesarias para el uso establecido, en contenedores de seguridad que eviten las fugas y derrames en caso de accidentes, además de resguardarlas en armarios hechos de materiales resistentes a las propiedades de los materiales químicos, que cuenten con cerradura y el acceso sea solo para el personal autorizado por el responsable del Inmueble destinado al Servicio Público.</p>	<p>SI ()</p>	<p>NO ()</p>	
<p>Los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas no deberán ser trasvasados y almacenados en envases o recipientes de alimentos o bebidas y deberán estar etiquetados según su contenido, de acuerdo a las recomendaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2002 o la que la sustituya.</p>	<p>SI ()</p>	<p>NO ()</p>	
<p>Los materiales combustibles no peligrosos deberán almacenarse en lugares diseñados para ese propósito, donde el riesgo de incendio sea mínimo y se cuenten con detección de humo o calor, alarma y equipo para combate de incendios adecuado y suficiente para controlar el incendio. Los sitios de almacenamiento deberán estar contruidos con materiales resistentes al fuego y contar con aislamiento de otras zonas del inmueble para evitar que el incendio se desplace.</p>	<p>SI ()</p>	<p>NO ()</p>	

<p>Instalación Eléctrica</p>		<p>Observaciones/recomendaciones</p>	
<p>Deberá cumplir con lo siguiente conforme al Numeral 8.17 de los Términos de Referencia para la Elaboración del Programa Interno de Protección Civil para Inmuebles destinados al Servicio Público:</p>			
<p>Todas las instalaciones eléctricas deben contar con protección adecuada, por lo que deberán contar con lo siguiente:</p>			
<p>Todos los cables eléctricos deberán estar protegidos mediante el uso de canaletas, escalerillas, ductos o tuberías.</p>	<p>SI ()</p>	<p>NO ()</p>	
<p>Los enchufes de luz o contactos eléctricos deberán fijarse mediante tornillería.</p>	<p>SI ()</p>	<p>NO ()</p>	

12	Los multicontactos solo podrán ser utilizados como parte de una instalación eléctrica provisional y contar con protección termo magnética.	SI ()	NO ()	
	Todos los conductores eléctricos deberán estar en buen estado.	SI ()	NO ()	
	Las clavijas y conexiones deberán estar en buen estado y tener protección adecuada.	SI ()	NO ()	
	Se deberá contar con protección para casos de corto circuito por sobre corriente (fusibles y/o termo magnéticos).	SI ()	NO ()	
	En caso de contar con equipos electrónicos, deberán contar con reguladores de voltaje.	SI ()	NO ()	
	No debe existir humedad en la instalación eléctrica. Asimismo, se recomienda evitar el uso de equipos eléctricos con interruptor de circuito de falla a tierra (GFCI) en áreas húmedas como los baños o jardines.	SI ()	NO ()	
	Deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de las instalaciones eléctricas.	SI ()	NO ()	
	Las instalaciones provisionales deberán cumplir con las normas eléctricas aplicables.	SI ()	NO ()	
Instalación de Gas L.P. y/o Natural			Observaciones/recomendaciones	
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al Numeral 8.18 de los Términos de Referencia para la Elaboración del Programa Interno de Protección Civil para Inmuebles destinados al Servicio Público:				
13	Tanque estacionario:	Capacidad:		
	Cuantos:			
	Cilindro portátil:			
	El tanque de gas deberá ubicarse fuera del área de cocina y de las áreas en que se atiende a personal, además deberá estar alejado del contacto con materiales inflamables y fuentes de calor.	SI ()	NO ()	
Preferentemente deberá contar con instalación de un tanque estacionario o de alimentación a base de gas natural que cumpla con las condiciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas y no deberá considerar la instalación de cilindros de gas L.P. portátiles.	SI ()	NO ()		
El tanque de gas deberá estar asegurado (fijo).	SI ()	NO ()		

La recarga de gas no deberá realizarse durante el horario de operación del inmueble, además, la vigencia del tanque estacionario no deberá ser mayor de 10 años.	SI ()	NO ()	
La tubería que conduzca gas licuado del petróleo (L.P.) o natural y cumplir con la NOM-026-STPS-2008 ; además, deberá estar libre de golpes, fracturas, daños y fugas.	SI ()	NO ()	
La instalación de gas deberá contar con regulador y por lo menos dos válvulas de cierre rápido (de ¼ de vuelta) o llave de paso (una interior y otra exterior), ésta deberá estar ubicada en un lugar accesible, señalizada y alejada de la fuente de ignición y deberá indicar la dirección de apertura y cierre de las mismas.	SI ()	NO ()	
Los integrantes del Comité Interno de Protección Civil, de la brigada prevención y combate de incendios y el responsable del área que utiliza el gas en su proceso, deberán conocer la ubicación de las válvulas de cierre rápido o llave de paso.	SI ()	NO ()	
Deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de las instalaciones de gas L.P. y/o natural.	SI ()	NO ()	

Programa Anual de Mantenimiento			Observaciones/recomendaciones
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al Numeral IX de los Términos de Referencia para la Elaboración del Programa Interno de Protección Civil para inmuebles destinados al Servicio Público:			
Programa anual de mantenimiento al equipo de prevención y combate de incendios y ejecutarlo conforme a lo establecido en estos Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
Mantenimiento preventivo de los extintores.	SI ()	NO ()	
Mantenimiento de alarmas contra incendio, el cual deberá efectuarse según las instrucciones del fabricante, y el correctivo habrá de realizarse en forma inmediata en caso de daño o falla evidentes.	SI ()	NO ()	

	Programa anual de mantenimiento a las instalaciones y supervisar que sea ejecutado conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
	Programa anual de mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-207-SCFI-2018 o la que la sustituya, y de acuerdo a los manuales del fabricante.	SI ()	NO ()	
	Mantenimiento anual de instalaciones eléctricas, en especial subestaciones, plantas de emergencia y tableros eléctricos adjuntando, su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del Programa Interno de Protección Civil y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio inmueble y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al Inmueble destinado al Servicio Público	SI ()	NO ()	
14	Mantenimiento anual de instalaciones de gas L.P. y/o natural, anexando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del Programa Interno de Protección Civil y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio inmueble y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al Inmueble destinado al Servicio Público.	SI ()	NO ()	
	Mantenimiento de los sistemas fijos contra incendios, adjuntando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del Programa Interno de Protección Civil y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio inmueble y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al Inmueble destinado al Servicio Público.	SI ()	NO ()	

<p>Si la persona encargada del mantenimiento del sistema fijo contra incendios es trabajador del inmueble, se requerirá carta de la persona a cargo del departamento o área en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que es la persona autorizada a dar el mantenimiento de dicho sistema.</p> <p>Si los sistemas fijos contra incendios son propiedad y responsabilidad de un centro comercial o edificio de oficina, serán estos los que proporcionarán al inmueble la constancia del mantenimiento de estos sistemas.</p>	SI ()	NO ()	
<p>Capacitación especializada a las brigadas contra incendio, anexando las constancias en que se detalle los temas tratados, las horas impartidas debiendo atender lo señalado en el numeral 8.12.3 inciso b, de los presentes Términos de Referencia, las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002-STPS-2010 y la NOM-028-STPS-2012, además de los temas a que se refiere la Norma Técnica Complementaria NTCPC-009-CBPC-2016 o las que las sustituyan.</p>	SI ()	NO ()	
<p>En caso de contar con recipientes sujetos a presión, criogénicos y/o calderas, adjuntar su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del Programa Interno de Protección Civil y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio inmueble y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al inmueble.</p>	SI ()	NO ()	
<p>En caso de contar con fuentes de radiación ionizante, se deberá adjuntar su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del Programa Interno de Protección Civil y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio inmueble y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al inmueble, así como el plan de contingencias específico para el manejo de emergencias por ese tipo de fuentes.</p>	SI ()	NO ()	

Plan de Continuidad de Operaciones				Observaciones/recomendaciones
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al Numeral XII de los Términos de Referencia para la Elaboración del Programa Interno de Protección Civil para inmuebles destinados al Servicio Público:				
15	Este plan se pone en marcha después de una emergencia con el fin de contar con procedimientos que permitan a corto plazo reiniciar el funcionamiento de las principales actividades del inmueble y de las organizaciones ocupantes del inmueble.	SI ()	NO ()	
Documentos del Programa Interno de Protección Civil para Inmuebles destinados al Servicio Público.		Estatus	Fecha de Elaboración	Observaciones/recomendaciones
16	Contar con un ejemplar físico del Programa Interno de Protección Civil en el Inmueble destinado al Servicio Público, el cual deberá ser copia fiel del Programa Interno de Protección civil registrado en la Plataforma Digital.			
17	Carta de responsabilidad firmada por la persona responsable, poseedora, propietaria o administradora del Inmueble destinado al Servicio Público.			
18	Carta de corresponsabilidad expedida por un Tercero Acreditado.			
19	Carta responsiva de extintores.			
20	Visto bueno de seguridad y operación del inmueble, elaborado por un Director Responsable de Obra, en los términos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.			
21	Dictamen en materia de seguridad estructural del inmueble emitido por un corresponsable en seguridad estructural respecto a todas y cada una de las construcciones en los términos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.			
22	Póliza de seguro de responsabilidad civil, no cancelable.			
23	Dictamen técnico de instalaciones de gas L.P y/o natural cuando aplique, éste deberá estar vigente.			
24	Carta responsiva del sistema de alertamiento sísmico que reciba la señal oficial del Gobierno de la Ciudad de México, aprobado por la Secretaría conforme a la Norma Técnica correspondiente.			

25	Escrito bajo protesta de decir verdad de no modificación estructural firmado por la persona responsable, propietaria o poseedora del Inmueble destinado al Servicio Público.			
26	Constancias de capacitación del personal, de cada integrante del Comité Interno de Protección Civil y de las brigadas de protección civil, del Inmueble destinado al Servicio Público con los conocimientos que a continuación se mencionan: -Capacitación en evacuación y repliegue. -Capacitación en primeros auxilios. -Capacitación en prevención y combate de incendios. -Capacitación en comunicaciones			
27	Contar con plano general del Inmueble destinado al Servicio Público, o por áreas que lo integran, que deberá contener: a) El nombre, denominación o razón social del inmueble y su domicilio.			
	b) La identificación de los predios colindantes.			
	c) La identificación de las principales áreas con riesgo de incendio, debido a la presencia de material inflamable, combustible, pirofórico o explosivo, cuando aplique.			
	d) La ubicación de la estación de disparo de las alarmas de detección de incendio, así como de los equipos y sistemas contra incendio.			
	e) Las rutas de evacuación, incluyendo, al menos, la ruta de salida y la descarga de salida, además de las salidas de emergencia y zonas de menor riesgo, áreas seguras durante un incendio y puntos de reunión externos.			
	f) La ubicación del equipo de protección personal para los integrantes de las brigadas contra incendio.			
	g) La ubicación de materiales y equipo para prestar los primeros auxilios.			
	h) La ubicación del puesto de mando durante una emergencia.			
i) La ubicación del puesto de primeros auxilios durante una emergencia.				
28	Documento de integración del Comité Interno de Protección Civil.			

29	Cronograma o bitácora de mantenimiento general y registro del mantenimiento preventivo o correctivo del Inmueble destinado al Servicio Público.			
30	Cronograma o bitácora de mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias, hidráulicas y especiales del último mes.			

Comentarios de la persona Responsable del inmueble destinado al servicio público respecto de la visita del personal de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México:

OBSERVACIONES, COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES ADICIONALES

Hora de término de la visita
 ___ : ___

Nombre y firma de la persona responsable del inmueble destinado al servicio público.	Nombre y firma del representante de la Autoridad que evalúa.

Anexo 1

Tabla 1: Antisépticos

Los antisépticos son sustancias que se usan localmente, cuyo objetivo es la prevención de la infección, evitando el crecimiento de los gérmenes que comúnmente están presentes en toda lesión. Cuando se presentan individualmente en sobres que contienen pañitos húmedos con pequeñas cantidades de solución, se facilita su transporte y manipulación.

Núm.	Insumo	Presentación
01	Alcohol 70% con glicerina o alcohol al 96°	Frasco de 125 ml.
02	Clorhexidina jabón o jabón neutro	Frasco de 100 ml. o pastilla
03	Yodine-yodopovidona espuma	Frascos con 15, 35 ml

Tabla 2: Material de curación

El material de curación es indispensable en el botiquín básico de primeros auxilios y se utiliza para: controlar hemorragias, limpiar, cubrir heridas o quemaduras, prevenir la contaminación e infección.

Núm.	Insumo	Presentación
01	Vendajes de tira adhesiva	(2.5 x 7.5 cm)
02	Vendajes triangulares	(muselina, 91.44 x 132.08 cm)
03	Parches estériles para ojos	(5.0 x 6.5 cm)
04	Parches de gasa estéril	(10 x 10 cm)
05	Parches de gasa estéril	(7.5 x 7.5 cm)
06	Parches de gasa estéril	(5 x 5 cm)
07	Parches estériles no adherentes	(7.5 x 10 cm)
08	Parches estériles para traumatismo	(20 x 25 cm)
09	Parches estériles para traumatismo	(20 x 25 cm)
10	Rollo de gasa adaptable estéril	(5 cm de ancho)
11	Rollo de gasa adaptable estéril	(12 cm de ancho)
12	Tela adhesiva a prueba de agua	(2.5 cm x 5 m)
13	Tela adhesiva porosa	(5cm x 5m)
14	Vendajes elásticos en rollo	(19 y 12,5 cm)
15	Toallitas húmedas antisépticas	Paquete individual
16	Guantes desechables (para examen médico)	Diversos tamaños
17	Dispositivo de barrera para la boca	Válvula unidireccional
18	Dispositivo de barrera para la boca	Protector facial desechable
19	Hielo instantáneo de uso médico	Bolsa
20	Bolsas de plástico sellables	(de un litro)
21	Férula maleable acojinada	(10x91.44 cm)
22	Cobija para emergencias	Una
23	Tijeras Botón	Una
24	Pinzas hemostáticas	Cuatro
25	Desinfectante para manos	61% de alcohol etílico)
26	Bolsas para desechos biológicos contaminantes	(capacidad de 3.5 galones)
27	Lista de teléfonos locales de emergencia	Una
28	Cubrebocas desechables	Bolsa
29	Termómetro axilar y/o rectal	Uno

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - En tanto se expide la Norma Técnica de Capacitación, la misma se efectuará conforme a la Norma Técnica Complementaria NTCPC-009-CBPC-2016.- que establece los Lineamientos de Capacitación para las Brigadas en Materia de Protección Civil.

Ciudad de México, a veintiséis de marzo de dos mil veinte.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS